REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO:	05001 31 03 012 **2023-00476** 00
PROCESO:	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL A.T.
DEMANDANTE:	ANA MERCEDES DÍAZ BEDOYA, ANGY PAOLA SILVA DÍAZ, JHOAN ESNEIDER SILVA DÍAZ, JORGE ARTURO SILVA DÍAZ Y DIANA CECILIA JIMÉNEZ HENAO
DEMANDADO:	DARLINSON DANEY CALLE, PANIFICADORA PENIEL S.A.S., HDI SEGUROS S.A.
TEMAS	ADMITE SUSTITUCIÓN – RECONOCE PERSONERIA – REMITIR LINK

Se ADMITE LA SUSTITUCIÓN DEL PODER que hace el Dr. JOSE GREGORIO NUÑEZ OCHOA, como apoderado de la parte demandante, al Dr. JORGE ALBERTO MUÑOZ JARAMILLO, abogado en ejercicio con C.C. 15.518.694, T.P. 166.595 del C.S.J., al que se le RECONOCE PERSONERÍA, en la forma y términos del poder que se le sustituye, para que continúe representando los intereses de dichos sujetos.

Quien sustituye el mandato, podrá reasumirlo en cualquier momento, con lo cual quedará revocada la sustitución, según lo establecido en el art. 75 del C.G.P.

REMÍTIR por la Secretaría del Despacho, el link del expediente al correo electrónico que aparece en el registro nacional de abogados: jorgealbertomj11@hotmail.com

NOTIFÍQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

B.

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8105fbc49b69d59eae0abe9e0c84868496e4e54be681cd6ada656adda2c79e6**
Documento generado en 12/03/2024 01:42:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica